Año de 1951 Miércoles 10 de enero Núm. 5

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año	100,00 pesetas	Un año	120,00 pesetas
Un semestre	50,00 íd.	Un semestre	60,00 íd.
Un trimestre	30,00 íd.	Un trimestre	35,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 16 de diciembre de 1950 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de Santa María de El Parral, en Segovia, conjunto monumental, importantes 28.461,42 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Santa María de El Parral, en Segovia, conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Dodero, importante 28 461.42;

Resultando que el proyecto se propone construir un pabellón destinado a biblioteca en aquel Monasterio, situándola al Sur de la Sacristía y adosado a ella en el mismo lugar que ocuparon viejas construcciones, con lo que se dará la protección que aquéllas prestaban al muro medianero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 28 461.42 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 22 708.60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 567,71 pesetas cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 340,63 pesetas; a premio de Pagaduría, 113,54 pesetas; a plus de cargas familiares, 756,95 pesetas, y a plus de carestía de vida, 3.406,28 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de noviembre actual y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 28.461,42 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E»., de 7 de enero n.º 7.)

26

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y no habiendo presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción del trozo 2.º del camino vecinal titulado de Peñasrrubias a la carretera de Segovia a Boceguillas, por El Parral de Villovela, término municipal de ESCOBAR DE POLENDOS, esta jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas, y nombrar Perito de la Administración al señor Ayudante de Obras Públicas don Francisco Carena Pérez.

Lo que, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la Real Orden de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 4 de enero de 1951.--El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO Y DE LA PROVINCIA

TASA DE RODAJE

Por el presente, se requiere a todos los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en plazo que en todo caso finalizará el día 20 del actual mes, realicen el ingreso en arcas provinciales de las cantidades que adeudan a esta Excma. Diputación por la Tasa de Rodaje y años que también se expresan, esperando esta Presidencia de todos los interesados no dejen transcurrir el plazo que se les señala, pues en otro caso y bien a pesar suyo se procedería a su cobro por el procedimiento de apremio.

MUNICIPIO	PESETAS
AÑO DE 1950	
Aldea Real	5.864,00
Aldehuela del Codonal	1.719,00
Anaya	2.081,00
Ciruelos de Coca	2.041,00
Cobos de Fuentidueña	1.733,00
Coca	2.882,00
Chañe	4.664,00
Duruelo	1.663,00
Encinillas	2.034,00
Espirdo	2.341,00
Fuentesaúco de Fuentidueña	4.731,00
Garcillán	4.706,00
Higuera (La)	1.171,00
Huertos (Los)	2.092,00
Linares del Arroyo	2.429,00
Marazuela	3.119,00
Montejo de la Vega de la Serrezuela	2.646,00
Nava de la Asunción	8.698,00
San Ildefonso	3.418,00
Sebúlcor	1.948,00
Torrecaballeros	3.155,00
Villacastín	5.801,00
Villagonzalo de Coca	2.071,00
Villar de Sobrepeña	1.491,00
AÑO DE 1949	
Aldea Real	2.350,00
Fuentepiñel	1.685,00
Fuentesaúco de Fuentidueña	1.925,00
Huertos (Los)	980,00
Sebúlcor	809,00
Torrecaballeros	1.440,00
AÑO DE 1948	
Collado Hermoso	830,00
Martín Muñoz de la Dehesa	1.009,00
Martín Muñoz de las Posadas	2.315,00
AÑO DE 1947	
Fuentemilanos	2.020,00

NOTA.—Igualmente se interesa de todos los Sres. Secretarios que tengan pendientes de ingresar cantidades por cargos adicionales, efectúen el ingreso de los mismos en el mismo plazo señalado.

Segovia, 4 de enero de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

16

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue sumario con el núm. 75 de 1950, por el delito de robo de objetos a la vecina de esta villa doña Luisa Páramo Fuentenebro, en el domicilio de la misma; y se interesa por el presente la busca y recuperación de dichos objetos que después se expresan, encargando a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Descripción de los objetos robados

Un estuche que contenía dos cubiertos de plata compuestos de dos cucharas y dos tenedores, teniendo uno de los cubiertos las iniciales D. C. y el otro L. P., con el mango labrado.

Otro cubierto suelto, de plata, compuesto de cuchara y tenedor, con las iniciales D. C.

Un estuche con seis cuchillos de postre, de plata, sin iniciales.

Un juego de bolas de billar, de marfil, metidas en una caja, siendo el peso de cada bola de diez a once onzas.

Un juego de dominó doble, de marfil, muy antiguo, con una ficha rota.

Un collar de coral de una vuelta y las cuentas de tamaño más bien pequeñas.

Todos los objetos referidos se encontraban contenidos en un baúl que tenía en el desván del domicilio de doña Luisa Páramo Fuentenebro, estando dicho baúl cerrado con llave.

Dado en Sepúlveda a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Bernardo Alvarez.—El Secretario, José Luis Molinuevo.

SUBASTAS

3783

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya y con asistencia de un Concejal, un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal, y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, y sujetándose las proposiciones al modelo oficial que al final se publica, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta pública del aprovechamiento de cuarenta y ocho pinos negrales, secos y caídos, existentes en el monte número 53, de estos Propios, que cubican veinticinco metros y trescientos setenta y un decímetros cúbicos de madera, y once metros y cuatrocientos noventa y ocho decímetros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo máximo de licitación de seis mil veinticinco pesetas y veintiséis céntimos y el mínimo de cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas y setenta y un céntimos. No afecta la subasta a la leña de copas de los pinos citados.

Podrán concurrir a esta subasta los industriales que se hallen en posesión de certificados profesionales de las clases A, B o C, debiendo los licitadores presentar en sobre cerrado, junto con el pliego de proposición, resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría municipal la fianza provisional de doscientas setenta y una pesetas y sesenta y cinco céntimos, consistente en el cinco por ciento del tipo mínimo de licitación, el respectivo certificado profesional y la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Las obligaciones y derechos que contrae el rematante serán las que resulten del pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1948, y las del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, que estarán a disposición de los interesados durante los días laborables y horas de oficina, en la Secretaría municipal, hasta la hora fijada para la subasta. En todo lo no previsto en estos pliegos se estará a lo dispuesto en el Reglamento citado, a las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y 17 de octubre de 1950 y demás disposiciones aplicables vigentes el día de la contratación.

Este aprovechamiento se halla clasificado en el grupo primero y del mismo no queda obligación de reserva de cupo de traviesas.

El rematante queda obligado a constituir en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, una fianza para responder del cumplimiento de condiciones facultativas, cuyo importe ascenderá al diez por ciento del valor alcanzado en la subasta.

Antes de proceder al disfrute del aprovechamiento, el rematante ingresará en las Arcas municipales el importe total alcanzado en la subasta, deducido el diez por ciento que, en concepto de mejoras, ingresará en el Banco de España a nombre del Distrito Forestal de Segovia.

Son de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, los derechos que devengue la Hacienda Pública por impuestos y cuantos gastos origine la contratación en la forma estipulada en el pliego de condiciones económicas.

Torrecilla del pinar, 28 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Cándido Núñez.

Modelo de proposición

Don ..., de... años de edad, natural de..., provincia de ..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con... en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las enajenaciones de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total ($i = c + d$).

... de... de 195...

El interesado,

21

ALCALDIA NACIONAL DE LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA PARA EL SUMINISTRO DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESTA LOCALIDAD

El día diecisiete del próximo mes de enero y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, Sr. Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de flúido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad, consistente en cien lámparas de 10 watios y la fuerza para el motor de 3 H. P. de la fuente pública, bajo el precio de tasación de CUATRO MIL QUINIENTAS pesetas anuales, sin que pueda exceder del mismo.

Las instalaciones y lámparas que existen en la actualidad no son propiedad del Ayuntamiento, siendo, por tanto, de cuenta del rematante, así como las bombillas que se gasten durante la vigencia del contrato, que será de cinco años, excepto en el caso de alteración de orden público o cosa análoga.

También serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y cuantos se deriven de dicha subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y pueden ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a una, hasta el anterior al acto, acompañando a la misma carta de pago de haber constituído el depósito del 5 por 100 de la tasación, que asciende a DOSCIENTAS VEINTICINCO pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado por quien así lo desee, comprometiéndose el rematante a cumplir todas y cada una de las estipulaciones en él expuestas, así como lo dispuesto por el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará nuevamente el día veintisiete del mismo mes a igual hora y bajo las mismas condiciones que la presente anunciada.

Lastras de Cuéllar a 30 de diciembre de 1950.—El Alcalcalde, Enedino García.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con tarjeta serie ..., núm. ..., expedida en ..., hace constar que está enterado perfectamente del pliego de condiciones que sirve de base para la sabasta del suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público de 100 lámparas de 10 watios y el funcionamiento del motor de la fuente pública del pueblo de Lastras de Cuéllar, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del día... de... de 1951, y con arreglo al citado y demás disposiciones, se compromete a hacer el suministro por el precio de... pesetas (en letra), (repetida en guarismo), reintegro con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

20

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

RELACION de cantidades que han correspondido a los pueblos que forman esta Comunidad en el reparto de *ciento doce mil* pesetas *noventa y tres* céntimos, verificado por la misma en el día de hoy:

PUEBLOS	Pesetas
Fuentidueña	5.718,33
Sacramenia	9.673,33
Pecharromán	3.668,33
Valtiendas	6.803,33
Fuentesoto	5.573,33
Tejares	3.538,33
Torreadrada	6.084,33
Castro	4.458,33
Cobos	4.063,33
San Miguel	4.553,33
Los Valles	3.363,33
Fuente el Olmo	5.828,33
Torrecilla	8.123,33
Fuentepiñel	5.288,33
Cozuelos	5.943,33
Fuentesaúco	6.988,33
Vegafría	4.263,33
Membibre	4.523,33
Aldeasoña	5.423,33
Calabazas	4.828,33
El Vivar	3.378,33
Suma total	112.069,93

Comunidad de Fuentidueña, 22 de diciembre de 1950.—El Presidente, Juan Cuéllar.

IMPRENTA PROVINCIAL